

MAT.: Aprueba Instructivo de Postulación
Circular 33 - Conservación 2026

CONCEPCIÓN,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____/

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 16 letra a) de la Ley 19.175 es función del Gobierno Regional, Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal. Agrega además el mismo artículo en su letra e) que es función del Gobierno Regional, Administrar fondos y programas de aplicación regional.
2. Que, el Oficio Circular 33, del 13 de julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, señala en el punto 4 que las actividades de Conservación de cualquier infraestructura pública no requerirán evaluación por parte de MIDEPLAN (actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia).
3. Qué, las Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública del año 2026, emitidas en forma conjunta por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señalan en su punto 2.4.1 que a las iniciativas de inversión de Conservación de infraestructura pública que sean gestionadas por los Gobiernos Regionales les serán aplicables las disposiciones del Oficio Circular 33, del 13 de julio de 2019, del Ministerio de Hacienda o aquel que lo reemplace.
4. Que, a fin de asegurar la correcta aplicación de la norma indicada, es necesario contar con un instrumento que establezca los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos para esta tipología de iniciativa de inversión.

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Oficio Circular 33, del 13 de julio de 2019, del Ministerio de Hacienda ; Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial de fecha 14 de diciembre de 2024;.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Instructivo para iniciativas de inversión Circular 33 – Conservación de infraestructura pública, en el siguiente tenor:

GLOSARIO

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



Activos No Financieros (ANF): Los activos no financieros correspondientes al subtítulo 29 de la Ley de Presupuesto, corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes.

Admisibilidad: Procedimiento destinado a verificar la existencia y coherencia de la documentación mínima indicada en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una iniciativa de inversión postulada a financiamiento del Gobierno Regional.

Analista: Profesional de la Departamento de Preinversiones cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío, apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de éstas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado y que sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren. (<https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>).

Carga de ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Carpeta IDI Conservación : Conjunto de documentos digitales ingresados a la plataforma de gestión de iniciativas del Gobierno Regional con los cuales se analiza una iniciativa de inversión de Conservación de Infraestructura Pública, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa de ejecución y consta de: documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un proyecto de Conservación, la información del sistema pertinente a la etapa de ejecución y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por el presente instructivo.

Circular 33: Sigla que define al Oficio Circular N°33 con fecha 13.07.2009 del Ministerio de Hacienda, en donde se imparten las instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema Banco Integrado de Proyectos en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública.

CORE: El Consejo Regional del Biobío es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 28 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales.

Departamento de Control de Obras: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Presupuesto de Inversión Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Departamento de Preinversiones: Pertenece a la División de Planificación y Desarrollo Regional, este departamento tiene las siguientes funciones: apoyo en la priorización de inversiones, análisis de admisibilidad y derivación a revisión, análisis de preinversión, proyectos, programas y estudios, y finalmente apoyo a los municipios y formuladores.



Departamento de Fondo Nacional de Desarrollo Regional: Pertenece a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Es el departamento que se encarga de la ejecución de los proyectos y corresponderá la asignación de presupuesto y visación del respectivo estado de pago.

División de Presupuesto e Inversión Regional: Es la, encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el gobierno regional, asesorando al gobernador regional en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

Diseño universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación, que pretende enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial y desarrollo, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

GORE: Gobierno Regional, órgano regional en el que radica la administración superior de cada región del país y que, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

IDI: Sigla para identificar a la Iniciativa de Inversión y corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución a un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, que reditúe un beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

INN: Instituto Nacional de Normalización.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

NCh: Norma Chilena.

NIP: Norma, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

Oficina de partes: Recibe, registra, tramita y despacha en forma ordenada y expedita toda la documentación ingresada y despachada del Gobierno Regional del Biobío, ya sea de manera física o digital.

Oficio de postulación de iniciativas: documento escrito emanado de la institución solicitante y dirigido al Gobernador Regional, a través del cual se realiza la solicitud formal de ingreso de las iniciativas de inversión para el año presupuestario en curso. Este ingreso puede realizarse en formato físico de manera presencial en la Oficina de Partes del Gore o bien, en formato digital a través de la Ventanilla Única (<https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>) o a través de Doc Digital.



Obra Menor: *Modificación de edificaciones existentes que no alteran su estructura, con excepción de las señaladas en el artículo 5.1.2. de la O.G.U.C. y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 100 m² de superficie ampliada.*

Obra Nueva: *La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.*

OGUC: *Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

Profesional competente: *El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza.*

Profesional especialista: *Profesional competente o bien, otros profesionales tales como ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos, ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros forestales, geógrafos, geólogos u otros, cuyas especialidades tengan directa relación con el estudio que suscriben.*

RATE: *Pronunciamiento que emite el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o GORE, según corresponda, luego de revisar las Iniciativas de inversión presentadas por los Servicios Públicos, Empresas Públicas y Sociedades del Estado.*

Revisor de proyecto de cálculo estructural: *Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe, a través, de uno de dichos profesionales, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

Revisor independiente: *Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también a la persona jurídica en cuyo objetivo social, esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

Ruta accesible: *Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.*

Reevaluación de iniciativas: *Procedimiento que se activa cuando una iniciativa de inversión requiere de un nuevo análisis, debido a cambios en su alcance o situaciones que impliquen un desembolso superior de recursos a los umbrales establecidos en las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente.*

SNI: *El Sistema Nacional de Inversiones norma y rige el proceso de inversión pública de Chile. Reúne las metodologías, normas y procedimientos que orientan la formulación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Inversión (IDI) que postulan a fondos públicos. (<http://sni.gob.cl>).*

SIGO: *Corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa de inversión postulada al financiamiento del Gobierno Regional del Biobío. A través de este sistema se envían los antecedentes para postulación y revisión técnica, logrando dar mayor facilidad a los organismos que postulan a iniciativas de inversiones en el Gobierno Regional, y se entrega una mayor fluidez y visibilidad del estado de las iniciativas de inversión postuladas y financiadas en sus distintos estados de ejecución, disminuyendo los tiempos de procesos.*

INTRODUCCIÓN

*El presente instructivo ha sido redactado con el objetivo de informar respecto a los **requisitos y antecedentes mínimos necesarios** para presentar proyectos de conservación de infraestructura pública que solicitan financiamiento del Presupuesto de Inversión Regional, en el marco de las*



instrucciones de la Circular 33 del año 2009, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, en base a los documentos normativos, técnicos y pronunciamientos específicos emitidos por la Dirección de Presupuesto y otros organismos técnicos competentes en cada área.

Se destaca que el presente instructivo no reemplaza ni omite requerimientos legales, técnicos ni normativos de Servicios que incidan directamente en la Recomendación Técnica de la Iniciativa.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

El estudio, formulación, evaluación, financiamiento y ejecución de la iniciativa deberá ajustarse, a lo menos, a la siguiente normativa, en todo aquello que resulte pertinente:

Normativa presupuestaria y de inversión pública

- Oficio Circular N°1, de fecha 08 de enero de 2008, de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
- Oficio Circular N°33, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda (en adelante, "Circular 33").
- Normas, Instructivos y Procedimientos de Inversión Pública (NIP) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI).
- Instructivo para Proyectos de Conservación de Infraestructura Pública del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.
- Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año vigente.
- Ley 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Resolución Exenta N°409, de fecha 10 de febrero de 2023, del Gobierno Regional del Biobío y sus modificaciones.

Normativa orgánica institucional

1. Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones (incluyendo reformas que establecen la elección de Gobernador Regional).

Normativa urbanística y territorial

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Otras disposiciones aplicables

- Demás normativa legal, reglamentaria, técnica y administrativa vigente que resulte aplicable a proyectos de inversión pública y a la naturaleza de la iniciativa.

DEFINICIÓN DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Las actividades de conservación, entendidas como aquellas acciones destinadas a mantener los estándares correspondientes a un funcionamiento predeterminado de cualquier infraestructura pública, deberán enmarcarse en lo establecido en el punto 4 de la Circular N° 33, de fecha 13.07.2009, del Ministerio de Hacienda

Las actividades de Conservación de cualquier Infraestructura Pública que cumplan las condiciones señaladas a continuación no requerirán evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; no obstante, deberán ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP) para su identificación presupuestaria en el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" o en el subtítulo 33 "Transferencias de Capital", según corresponda.



Se entenderá por Conservación de Infraestructura Pública:

- a) *Las reparaciones de cualquier edificación pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo. En este caso, el activo se entiende como la o las edificaciones contenidas dentro de un predio definido por mismo rol de propiedad. Si el costo de reparar el activo supera este porcentaje, el proyecto deberá presentarse al Sistema Nacional de Inversiones y obtener recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
- b) *Aquellas obras de reposición de pavimentos y obras anexas, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría. Asimismo, se entenderá por obras anexas, en el caso de vías interurbanas, aquellas referidas a obras de arte, señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino. En el caso de vías urbanas, se entenderá por obras anexas a las veredas y soleras. Estas obras anexas podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías.*

Las conservaciones de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles. En caso que el costo de éstos supere dicho porcentaje, estos activos deberán clasificarse en el subtítulo 29 y aplicarse las instrucciones de Adquisición de Activos no Financieros del Oficio Circular 33 del 2009 del Ministerio de Hacienda.

En el caso de intervenciones de mantenimiento vial urbano, deberá aplicarse la metodología asociada al software vigente, con el objeto de determinar la alternativa de intervención óptima y establecer la priorización de las vías a intervenir.

Las intervenciones deberán mantener las materialidades y el estándar existente de lo intervenido. Sin embargo, cuando ello no sea factible debido a nuevas exigencias normativas vigentes o a la no disponibilidad en el mercado por la obsolescencia de los productos, se utilizará también el proceso de conservación en las obras menores, asociadas a acciones de reparaciones menores¹, mantenimiento, reemplazo, normalización, reposición, y/o mejoramiento de elementos puntuales de la infraestructura existente, mientras no influyan sobre su capacidad operativa².

1: De acuerdo con lo señalado en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos), en lo referido a procedimientos de postulación de proyectos de reconstrucción.

2: Se aceptará la restitución de elementos con mayor capacidad que la existente, como por ejemplo estanques de acumulación, únicamente cuando las normas vigentes así lo exijan.

Además, dentro de un proyecto de conservación se podrán considerar acciones de normalización, y/o mejoramiento de elementos puntuales de la infraestructura existente, siempre que éstas no alteren ni incrementen su capacidad operativa. En ningún caso el costo total del conjunto de estas acciones puede ser mayor que el de las intervenciones de conservación sobre un activo. En caso contrario, la iniciativa deberá presentarse bajo el proceso que corresponda y conforme a las NIP vigentes.

Asimismo, se podrán realizar readecuaciones o reestructuraciones de espacios interiores (baños, accesos, puestos de permanencia) que permitan la correcta incorporación de accesibilidad universal, siempre y cuando no se produzca un aumento de superficie en la edificación pública. Asimismo, se podrán realizar incorporaciones de accesibilidad universal exterior (rampa) que conlleven a un aumento de m² con respeto a la superficie de edificación existente, siempre y cuando esto sea parte de un proyecto integral de la conservación, sin perder el objetivo de esta tipología, que es mantener el estándar de lo existente.



REQUISITOS GENERALES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a) *Las edificaciones existentes a conservar deberán contar con recepción municipal. Se podrán financiar infraestructuras que NO posean certificado de recepción municipal vigente (edificio de uso público), si y sólo si, la infraestructura pública en su totalidad posea un anteproyecto o permiso de recepción provisorio visado por DOM. Al final de la ejecución, deberá obtener su recepción definitiva, cumpliendo con todas las exigencias normativas.*
- b) *Se podrán financiar un grupo de iniciativas relacionadas a una misma naturaleza, contempladas como un solo proyecto, con un único código BIP, en distintos terrenos de uso público y deberán estar correctamente detalladas.*
- c) *Cuando el proyecto a conservar aún se encuentre dentro del período de vida útil considerado en el horizonte de su evaluación original, deberá justificarse en función del monto y características de la mantención considerada en el flujo de caja que dio origen al proyecto, enviando un presupuesto detallado justificando el costo de las obras a ejecutar y un Análisis de Precios Unitarios correspondiente a cada partida del presupuesto proyectado.*
- d) *Cuando el proyecto a mantener (la infraestructura a conservar) haya concluido su vida útil estimada, se deberá presentar un estudio que permita evaluar las alternativas de reponer el proyecto o de conservarlo. Para ello, será necesaria una estimación de costos para cada alternativa y determinar el Costo Anual Equivalente (CAE), a objeto de analizar cuál es la alternativa más conveniente. Si la mejor alternativa es la conservación, se aplicarán las normas generales de este instructivo, de lo contrario, el proyecto deberá presentarse al SNI.*
- e) *Las iniciativas de "Conservación" formuladas en base a las instrucciones de la Circular 33 son Proyectos de Inversión que sólo pueden ser postulados a etapa de EJECUCION, es decir, no pueden solicitar recursos para etapa de Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño; de requerirlo, la iniciativa deberá ser formulada para análisis técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
- f) *Cuando se requieran diseños de Ingeniería de especialidades (estructura, agua potable, sanitario, eléctrico, climatización, etc.), no podrán financiarse con cargo a la etapa de ejecución, debido a que estos ítems de especialidades son inherentes para conocer los costos finales de ejecución del proyecto. No obstante, las iniciativas de conservación, bajo el ítem de consultorías, podrán solicitar recursos para **apoyar** la inspección técnica de la obra.*
- g) *Las especialidades desarrolladas para el proyecto, deben venir con las visaciones técnicas respectivas. No obstante, el revisor podrá solicitar mayor nivel de detalle en el caso que corresponda.*
- h) *Los costos por conceptos de permisos, autorizaciones de funcionamiento, ensayos, etc. (permiso de edificación, puestas en servicios, declaraciones SEC, derechos de inspección SERVIU) deberán ser incluidos en los gastos generales del proyecto.*
- i) *No podrán postularse a conservación dos o más proyectos dentro de una misma edificación pública en un mismo año presupuestario. Sin embargo, se podrá postular un segundo proyecto en este mismo inmueble, siempre y cuando el primer proyecto esté ejecutado en su totalidad. En este caso, el 30% del costo total de reposición de la obra civil, deberá ser considerado excluyendo las partidas que hayan sido anteriormente financiadas.*
- j) *Para la obtención del RS, la iniciativa deberá contar con el permiso de edificación correspondiente, considerando el tipo de intervención planteada en el proyecto, de acuerdo con lo indicado en la OGUC vigente.*

POSTULACIÓN

El ingreso de la solicitud de financiamiento para la iniciativa por parte de la unidad formuladora, será mediante un oficio de postulación dirigido al Gobernador Regional. El oficio de postulación podrá ingresarse en forma presencial en formato físico en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío o en formato digital mediante la Ventanilla Única



(<https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>) o a través del sistema DocDigital. El ingreso del oficio antes mencionado será requisito obligatorio para avanzar a las siguientes etapas del proceso.

La documentación que da soporte a la postulación (expediente técnico, económico y administrativo) deberá ingresarse en la plataforma digital del sistema de gestión del GORE Biobío que se encuentre vigente, no siendo procedente su ingreso en formato papel.

El oficio de postulación debe contener el nombre del proyecto, código BIP y monto de la iniciativa. Además de indicar relación con la ERD.

En el caso de las iniciativas que no obtengan recomendación favorable antes del 31 de diciembre del año de postulación y exista el interés por parte de la institución formuladora de continuar con la iniciativa, ésta deberá ser repostulada para el año presupuestario siguiente, para lo cual se deberá adjuntar un nuevo oficio de postulación y la ficha IDI actualizada.

ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

Luego del ingreso del oficio de postulación y de haber realizado el ingreso digital de la documentación, vía plataforma de gestión de iniciativas del Gobierno Regional, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de admisibilidad. En esta etapa, se podrán obtener los siguientes RATES:

- ✓ *Admisible: Se considerarán admisibles las iniciativas que cuenten con todos los antecedentes mínimos de postulación.*
- ✓ *No Admisible Con Observaciones: En este caso, se informarán las observaciones a la unidad formuladora, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del postulante, mediante presentación de requerimiento debidamente fundado por correo electrónico al analista de admisibilidad. Vencido el plazo otorgado sin que la unidad formuladora haya presentado respuesta, la iniciativa podrá ser declarada inadmisibile.*
- ✓ *Inadmisible: En este caso, el proyecto será devuelto a la Unidad Formuladora y será informado a través del sistema SIGO*

El resultado del análisis de admisibilidad será informado a través de la plataforma de gestión de iniciativas del Gobierno Regional.

DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR.

Se deberán incluir en la carpeta digital de la iniciativa los siguientes antecedentes de respaldo:

OFICIO DE POSTULACIÓN.

Documento que expresa la intención de postular a una Conservación, que debe ser emanado y firmado por el Jefe Servicio o Alcalde y dirigido al Gobernador Regional. Podrá ser en formato físico o digital e ingresado por la Oficina de Partes, ventanilla única o Doc Digital.

1.1. FICHA IDI.

La ficha debe ser la del año presupuestario en ejercicio y la etapa a postular debe corresponder a ejecución. La información consignada en la ficha IDI debe guardar coherencia con la información contenida en los antecedentes de respaldo del proyecto y el Clasificador Presupuestario debe estar conforme a lo presentado en el Presupuesto detallado.

1.2. CERTIFICADO DE CONSERVACIÓN (ANEXO 1)

Documento en donde un profesional responsable de la Unidad formuladora, certifica que el proyecto corresponde a una conservación pública, que no existe restricciones técnicas ni legales para su ejecución y que su costo representa un % menor o igual al 30% de la reposición del activo.



La justificación del valor se realizará en el anexo 2.

1.3. MEMORIA DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN (ANEXO 2)

Resumen del proyecto en donde se identifica, localiza el activo a conservar y describe el diagnóstico de la situación actual en forma precisa y detallada y se evidencia a través de fotografías. Se realiza una descripción, justificación de las actividades y costos de la conservación.

1.4. CERTIFICADO DE PROPIEDAD.

Certificados que acrediten la situación legal del terreno tales como: certificado de dominio vigente, certificación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), Contrato de usufructo debidamente inscrito (en caso de inmuebles de privados), Contrato de comodato o concesiones (en caso de inmuebles de otras entidades públicas), etc.

Los antecedentes deberán encontrarse vigentes y ser suficientes para acreditar el dominio o, en su caso, la legítima tenencia o administración del inmueble por parte de la entidad ejecutora.

Además, se deberá adjuntar Certificado del asesor legal de la institución postulante que acredite la validez de los documentos y que corresponden al inmueble donde se desarrolla el proyecto, individualizando y nombrando al propietario.

En casos calificados, el Gobierno Regional del Biobío, se reserva el derecho de solicitar un informe jurídico para la acreditación de la propiedad donde se realizará la inversión.

1.5. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL

Certificado de Recepción Municipal de la edificación que se conservará, según corresponda.

1.6. CERTIFICADO DE PERTINENCIA SECTORIAL (solo si corresponde).

Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.), según la tipología de iniciativa presentada. Este certificado debe indicar que no existe duplicidad de financiamiento para la iniciativa presentada al Gobierno Regional.

1.7. CERTIFICADO COMPROMISO OPERACIÓN Y MANTENCIÓN.

Certificado de compromiso de operación y mantención de la infraestructura, emitido por la entidad postulante, indicando montos mensuales y anuales aproximados considerados para la mantención y operación de la infraestructura, debe indicar además un cronograma anual de mantenciones desglosado mensualmente con los trabajos a realizar, durante la vida útil del proyecto.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDADES (solo si corresponde).

Documento formal emitido por las concesionarias de servicios básicos respectivos u otros servicios según corresponda a la tipología a conservar. En el caso de los servicios básicos, éstas asumen la obligación de otorgar los servicios a un futuro usuario, expresando los términos y condiciones para tal efecto.

1.8. PATENTE / TITULO PROFESIONAL.

Documento que acredite que los profesionales que suscriben el proyecto, cuentan con las competencias técnicas formales para tal fin.

1.9. PLAN DE CONTINGENCIA (solo si corresponde).

Documento que detalla las acciones a tomar ante la ocurrencia de eventos inesperados o situaciones de crisis. Su principal objetivo es minimizar el impacto de dichos eventos en la organización, manteniendo las operaciones esenciales y protegiendo a las personas y los recursos (infraestructura como; escuelas, salud, emergencias, etc).

1.10. UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN KMZ

Los archivos KML se utilizan para representar datos geográficos, como marcadores de ubicación, polígonos, modelos 3D y descripciones textuales. Pueden ser utilizados para representar información geográfica en Google Earth y otros softwares que implemente KML.



1.11. SET FOTOGRÁFICO.

Set fotográfico de la situación actual y su entorno, que debe incorporar a lo menos 10 fotografías diferentes para una correcta interpretación de las zonas a intervenir.

1.12. PLANIMETRÍA (arquitectura-ingeniería-especialidades).

Planos de Arquitectura, ingeniería y especialidades que deberán incluir toda la información necesaria para la correcta comprensión y buen desarrollo del proyecto. La ingeniería y las especialidades se deben considerar como proyectos completos (incluyendo además de los planos, memoria de cálculos y especificaciones técnicas según corresponda). El analista podrá solicitar antecedentes adicionales a la información entregada en la postulación si así lo estima necesario.

1.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Estas deberán estar suscritas por profesional competente, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a intervenir.

1.14. PRESUPUESTO DE OBRAS POR PARTIDAS.

Documento detallado que estima los costos totales de un proyecto de construcción, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, servicios, imprevistos y otros gastos indirectos. Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida "global", ya que éstas no corresponden a una unidad de cubicación, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se pagarán una vez finalizadas en su totalidad. Para el ítem "Instalación de faenas", éste deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, éste deberá indicarse y valorizarse así y esta partida deberá ser considerada con unidad "mes" o, de lo contrario, se pagará una vez finalizada la ejecución del proyecto.

Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.

Para proyectos que cuenten con equipos y/o equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización actualizada para cada especie.

1.15. PRESUPUESTO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Como parte del proyecto de infraestructura, se podrá financiar la adquisición de ANF, los que deben cumplir todas las siguientes características:

Corresponder a bienes de carácter NO consumible.

Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.

Su costo acumulado no debe superar el 20% del costo total de las obras civiles.

1.16. INGENIERÍA Y MEMORIA DE CALCULO (solo si corresponde).

Deberá incluir las generalidades (Descripción del Proyecto), normativa utilizada, materiales utilizados, cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes, método de cálculo utilizado, resultados, conclusiones, bibliografía (normativas y códigos), modelación general de la estructura, verificación de elementos estructurales, verificación de desplazamiento según normativa vigente, etc.

1.17. TÉRMINOS DE REFERENCIA (solo si corresponde).

En caso de ser necesario, se deberán generar los documentos que definan los límites y detalles de un proyecto de estudio. Especificando los objetivos, el alcance, las actividades, los entregables, las condiciones de pago y la estructura general de cómo se realizará el trabajo.



1.18. CRONOGRAMA DE OBRAS.

Debe incluir las actividades indicadas en el presupuesto con sus respectivos plazos de ejecución (usar como referencia formato carta Gantt).

1.19. CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS (solo si corresponde)

Se deberá adjuntar CIP de la edificación del proyecto postulado.

1.20. INGRESO DE SOLICITUD DE VISACIÓN TÉCNICA SECTORIAL (solo si corresponde).

Se deberá adjuntar documento que evidencie el ingreso al sector de la solicitud de visación técnica al/los sector/es o servicios que corresponda. Para obtener la recomendación técnica del proyecto (RS) esta visación deberá estar aprobada.

1.21. INFORME DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Este documento deberá describir y evaluar las instalaciones, servicios y recursos técnicos que conforman la infraestructura existente. Este informe debe incluir información sobre el estado actual, las deficiencias y las recomendaciones para mejorar la infraestructura.

Los antecedentes indicados anteriormente corresponden al mínimo exigido para la postulación de la iniciativa. Será responsabilidad de la unidad formuladora presentar un expediente completo, suficiente y ajustado a la normativa vigente en todos sus aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestarios. Asimismo, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de revisión, el Gobierno Regional podrá requerir antecedentes adicionales a los indicados en este instructivo, cuando ello resulte necesario conforme a la normativa vigente o, en virtud de criterios técnicos, administrativos o presupuestarios orientados a resguardar la coherencia, consistencia, viabilidad y adecuada ejecución del proyecto.

EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA INICIATIVA.

La evaluación administrativa y técnica será responsabilidad del Departamento de Preinversiones, quien la realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto, su coherencia y calidad técnica, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología Circular 33, ésta será devuelta al formulador quedando con RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.

Si durante la revisión se observan carencias en temas técnicos y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se asignará **RATE Falta de Información (FI)**. Si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se asignará un **RATE Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos **RATE** se comunicará a la unidad formuladora mediante la plataforma del sistema de gestión vigente.

Cabe señalar que, toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará digitalmente en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a las observaciones deberá desarrollarse a través de este sistema digital



DE LOS PLAZOS DE REVISIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES

Plazo de revisión de las iniciativas: Para la primera revisión, el analista tendrá 30 días hábiles para emitir el primer RATE, contados desde la fecha de derivación para la revisión a través de la plataforma de gestión de iniciativas. Este mismo plazo se aplicará en las revisiones sucesivas. Este plazo podrá ser ampliado por parte de la jefatura del Departamento de Preinversiones del GORE, a solicitud del analista y esta ampliación será informada vía correo electrónico a la unidad formuladora.

Plazo de respuesta a observaciones de iniciativas: La unidad formuladora deberá dar respuesta a la totalidad de las observaciones efectuadas por el GORE dentro de un plazo máximo de 60 días corridos. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro de este plazo, la iniciativa se eliminará de la cartera del año en curso, quedando en estado No Vigente.

La unidad formuladora podrá solicitar la extensión del plazo de respuesta hasta por 30 días corridos, enviando una solicitud por correo electrónico al revisor/a, justificando los motivos de la solicitud. Será este profesional quien bajo a criterios técnicos podrá autorizar, reducir o rechazar la solicitud, informando su respuesta vía correo electrónico al solicitante. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro del plazo adicional autorizado, la iniciativa se eliminará de la cartera del año en curso, quedando en estado No Vigente.

Este mismo **ESTADO NV, No Vigente**, será asignado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien, ya no es de interés su ejecución o bien, posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

DE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RATE RS) de una iniciativa llevará asociado un certificado emitido por el Departamento de Preinversiones, que deberá ser suscrito por el o la profesional responsable y por el/la Jefe(a) del Departamento respectivo.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

Vigencia del RATE RS

La vigencia del RATE RS será para el año presupuestario en que se obtuvo dicho resultado y los dos años presupuestarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas que afecten el área de estudio de la iniciativa y/o sus diseños. (NIP 2026)

DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Las conservaciones de infraestructura pública podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, cuando correspondan, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles (Circular 33).

Cuando se requiera incorporar equipos y/o equipamiento para el correcto funcionamiento de un proyecto de conservación, se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Diagnóstico de equipos y/o equipamiento
- b. Presupuesto consolidado
- c. Cotizaciones respectivas: Con el objetivo de disponer de valores de referencia, se solicitará una cotización actualizada de todo equipamiento incluido en el proyecto, además el analista podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para respaldar la solicitud y asegurar su operatividad, incluido el "Certificado de compromiso para asumir costos de mantención y operación".



El monto solicitado para adquisición de activos no financieros se deberá identificar en la ficha IDI de acuerdo al siguiente criterio:

- ✓ Equipos: Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto.
- ✓ Equipamiento: Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto.

DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se podrá considerar accesibilidad universal en todas aquellas edificaciones públicas existentes que carezcan de esta infraestructura, según lo estipula la OGUC. Para ello se deberá cumplir con las exigencias que se detallan a continuación:

- a. Se podrán realizar aumento de m² de la edificación existente (rampa, ascensor, dispositivo de rodados, señalización, etc.) con el objetivo de cumplir con la accesibilidad universal, siempre y cuando esta incorporación permita que todo el edificio sea accesible.
- b. Un proyecto que considere solo la adquisición de una rampa, escalera mecánica, ascensor, rampa móvil o similar, será considerada un elemento único y no se considera como un proyecto de conservación.

REQUISITOS ESPECIFICOS POR TIPOLOGÍA

Los proyectos de conservación deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y contar, cuando corresponda, con las visaciones técnicas, autorizaciones, certificados de pertinencia técnica o pronunciamientos de los organismos competentes según la tipología de la infraestructura (salud, educación, deporte, seguridad, vialidad, hidráulica, patrimonio u otras). Asimismo, se deberá demostrar coherencia del proyecto con los lineamientos del sector respectivo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Para lo anterior, el revisor podrá solicitar antecedentes adicionales tales como certificados, visaciones de servicios, aprobaciones, memorias técnicas, levantamientos, estudios o antecedentes técnicos específicos, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos de Información Sectorial del SNI para iniciativas de inversión que postulan a etapa de ejecución y demás normativa vigente.

CONSULTORÍAS

La Unidad Técnica podrá solicitar financiamiento para la contratación de uno o más profesionales de apoyo a la Inspección Técnica de Obras (ITO). Dicho gasto deberá imputarse al ítem Consultorías de la Ficha IDI, adjuntando el respectivo presupuesto.

El personal contratado a honorarios con cargo a este porcentaje tendrá la calidad de agente público y su vínculo, cesará de pleno derecho al término del convenio de transferencia que fundamenta su contratación.

El presupuesto deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- ✓ Perfil del profesional consultor
- ✓ Duración de la consultoría
- ✓ Funciones
- ✓ Dependencia
- ✓ Presupuesto y Forma de pago (avances de obra, mensual, contra informe)
- ✓ Requisitos que debe incluir la consultoría, tales como: movilización propia, seguro de accidentes personales, cotizaciones previsionales como independiente, disponibilidad de notebook u otros equipos.



MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN (REEVALUACIÓN)

Del alcance de las solicitudes y la revisión del Departamento de Preinversiones:

Las reevaluaciones se efectuarán conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución para inversión de conservaciones del año 2026.

La unidad ejecutora será responsable de informar de manera clara, completa y detallada las modificaciones introducidas respecto del proyecto originalmente aprobado. Para estos efectos, toda solicitud de reevaluación que ingrese a la revisión del Departamento de Preinversiones deberá incorporar obligatoriamente el Anexo 3 "Declaración de Modificaciones", adjunto al presente instructivo. En dicho anexo, la unidad ejecutora deberá identificar expresamente y describir los antecedentes que se modifican, incorporan y/o eliminan en relación con el expediente aprobado, acompañando la documentación actualizada y debidamente respaldada que resulte procedente. Las materias que no sean expresamente informadas en dicha declaración se entenderán como no modificadas respecto del expediente aprobado originalmente.

La revisión por parte del Departamento de Preinversiones se circunscribirá al ámbito de las modificaciones expresamente informadas por la unidad ejecutora. Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de reevaluación, el analista podrá requerir antecedentes adicionales, correcciones o adecuaciones al proyecto, cuando ello resulte necesario para resguardar su calidad y consistencia técnica, presupuestaria y normativa.

1.1 Plazos de revisión y respuesta a observaciones:

Plazo de revisión de las iniciativas en reevaluación: El gobierno regional comunicará a la unidad formuladora las observaciones o aprobación de la solicitud según corresponda, dentro de un plazo de 45 días corridos desde la fecha en que la iniciativa es asignada al analista del Depto. de Preinversiones o desde la fecha de recepción de la respuesta a observaciones. Este plazo podrá ser ampliado por una única vez por parte de la jefatura del Departamento de Preinversiones del GORE, a solicitud del analista, vía correo electrónico. La ampliación de este plazo será informada vía correo electrónico a la unidad formuladora.

Plazo de respuesta a observaciones de iniciativas en reevaluación: La unidad formuladora deberá dar respuesta a la totalidad de las observaciones efectuadas por el GORE dentro de un plazo de 60 días corridos. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro de este plazo, la iniciativa se eliminará de la cartera de reevaluación y quedará en estado No vigente, siendo devuelta al Departamento de Control de Obras.



ANEXO 1

CERTIFICADO VALOR DEL ACTIVO MENOR A 30% DE REPOSICIÓN

Por medio del presente, certifico que la iniciativa corresponde a un proyecto de conservación de infraestructura pública, según definición del Sistema Nacional de Inversiones, y que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución. Su costo representa un porcentaje menor al 30% del costo de reposición del activo.

ANTECEDENTES

Nombre iniciativa			
Institución			
Monto (m\$)			
Código bip			
Rol de la propiedad (No aplica para B.N.U.P)		Fecha	
Comuna			
Provincia		Valor uf	

Responsable información			
Teléfonos		Correo electrónico	

1. DEFINICIÓN DEL ACTIVO.

Se deberá describir cuál es el activo sobre el cual se ejecutará la conservación, estableciendo valor referencial, su magnitud y costo de reposición.

1.1. CALCULO VALOR REFERENCIAL (Valor Referencial (UF/m², UF/ml) o equivalente en costo unitario).

El valor referencial deberá estimarse utilizando, preferentemente, las últimas adjudicaciones efectuadas por la Institución o, en su defecto, mediante valores unitarios referenciales debidamente respaldados, considerando como referencia:

- Las últimas adjudicaciones de proyectos de similar naturaleza realizadas por la Institución.
- Los valores unitarios por metro cuadrado (m²) contenidos en la tabla oficial de costos del MINVU vigente a la fecha de formulación, y/u
- Otro debidamente respaldado.

El formulador deberá adjuntar los antecedentes que respalden el cálculo, incorporando, a lo menos:

- Resoluciones de adjudicación
- Contratos asociados
- Antecedentes de procesos licitatorios
- Estudios o referencias de mercado de valores por m²



- Otros documentos técnicos pertinentes que permitan verificar la razonabilidad de los costos adoptados

Ítem	Identificación de la referencia	Magnitud (m ² – m)	Valor Total (M\$)	Valor M\$/m ²	Valor UF ¹ /m ²
1	Edificación 1	200	200.000	1.000	X
2	Edificación 2	300	300.000	1.000	Y
3	-	-	-	-	-
Total		500	500.000	1.000	Z
Valor promedio					

¹considerar el valor de la UF del día de este informe

1.2. COSTO DE REPOSICIÓN DEL ACTIVO.

Identificación del activo reponer	Magnitud (m ² – m)	Valor promedio M\$/m ²	Valor promedio UF/m ²	Valor total M\$	Valor total UF
Edificación reposición	250	1.000	Z	250 x 1.000	250 x Z

1.3. COSTO DE CONSERVACIÓN.

Identificación del activo conservar	Magnitud (m ² – m)	Presupuesto conservación M\$/m ²	Presupuesto conservación UF/m ²	Valor total M\$	Valor total UF
Edificación conservación	250	W	Q	250 x W	250 x Q

CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR < 30%				
Costo reposición		Costo conservación		Porcentaje con respecto al costo de reposición del activo es menor al 30%
M\$	UF	M\$	UF	Cumple (SI / NO)
250 x 1.000	250 x Z	250 x W	250 x Q	SI / NO

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DJQCN7-794>

ANEXO 2

MEMORIA DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN

NOMBRE INICIATIVA			
INSTITUCIÓN			
MONTO (M\$)			
CÓDIGO BIP			
ROL DE LA PROPIEDAD (No aplica para B.N.U.P)		FECHA	
COMUNA			
PROVINCIA		VALOR UF	

RESPONSABLE INFORMACIÓN (quien suscribe)			
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.1. Detallar la situación del activo a conservar de manera precisa y detallada, señalando el estado actual.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DJQCN7-794>

1.2 Incluir imágenes que permitan dar cuenta del estado real del activo a conservar

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN.

2.1 Diagnóstico Técnico por partidas (Adjuntar al menos tres fotografías de situación actual)

Ítem	Partida	Situación Actual (Incluir materialidad actual)	Causa Técnica	Propuesta Solución (incluir materialidad)

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE ORIGINAL

SOLICITUD DE REEVALUACIÓN – PROYECTOS DE CONSERVACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN BÁSICA

- **Nombre del Proyecto:** _____
- **Código BIP :** _____
- **Comuna:** _____
- **Unidad Ejecutora:** _____

II. DECLARACIÓN DE ALCANCE

La Unidad Ejecutora declara que la presente solicitud de reevaluación comprende exclusivamente las modificaciones al proyecto original detalladas en el presente anexo.

Asimismo, declara que todo antecedente o documento del proyecto que no se encuentre expresamente señalado en esta declaración no ha sido modificado respecto del expediente aprobado originalmente.

III. DETALLE DE ANTECEDENTES MODIFICADOS, INCORPORADOS O ELIMINADOS

(Completar una fila por cada antecedente, agregando filas hacia abajo, según sea necesario)

N°	Documento	Acción (indicar si Modifica, incorpora o elimina)	Descripción breve de la modificación

*Las modificaciones al presupuesto se deben mencionar en este documento, pero no es necesario describirlas en detalle, ya que estas se desarrollan en el documento **Presupuesto Comparativo**, de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Ejecución)*

(continúa en pág. siguiente)



V. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Unidad Ejecutora declara que:

1. La información contenida en el presente anexo es completa y veraz.
2. A la fecha no existen modificaciones adicionales distintas de las expresamente señaladas en el presente documento.

Firma Responsable Unidad Ejecutora

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

Distribución:

- Administrador Regional
- Departamento de Inversión y Municipalidades
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DJQCN7-794>